



EL IMSS OTORGA FACILIDADES ADMINISTRATIVAS A PATRONES DEL CAMPO Y AUTORIZA MODIFICACIONES AL INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS QUEJAS ADMINISTRATIVAS.

"El contenido de este documento es de carácter informativo y constituye una mera orientación en materia de seguro social, por lo que siempre es recomendable consultar, de manera complementaria, las disposiciones legales aplicables a los casos concretos que las empresas enfrenten."

El pasado martes 1° de marzo el Diario Oficial de la Federación publicó dos acuerdos del Consejo Técnico del IMSS.

En el primero de ellos se aprueban diversas **Facilidades Administrativas a los patrones y demás sujetos obligados, con trabajadores permanentes y eventuales del campo**, ubicados en varios municipios de los Estados de Chihuahua, Sinaloa, Sonora y Durango, - mismos que se precisan en el texto del referido Acuerdo -, y que resultaron afectados por las severas heladas ocurridas entre el 1° y el 5 de febrero de 2011.

Las facilidades en cuestión consisten en la autorización de pago a plazos, sea en forma diferida o en parcialidades, de las cuotas patronales correspondientes a los meses de enero y febrero del presente año, debiendo acreditarse al IMSS que, derivado del referido fenómeno natural, los patrones y demás sujetos obligados no pudieron o no podrán cubrir las cuotas a su cargo dentro de los plazos legales.

Se aclara en el propio Acuerdo que las cuotas correspondientes al Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, así como las que se retengan a los trabajadores, deberán ser cubiertas en los términos y condiciones que establecen la Ley del Seguro Social y su Reglamento. Adicionalmente, en el caso de pago en parcialidades, se dispensará el otorgamiento de la garantía del interés fiscal correspondiente. Los patrones deberán presentar la solicitud a más tardar el 31 de marzo próximo, a efecto de gozar de este beneficio de no garantizar el interés fiscal.

Por otra parte, en el referido Acuerdo se instruye además a las Delegaciones del IMSS en Baja California, Chihuahua, Durango, Sinaloa y Sonora para que, en apoyo a los referidos patrones, no se ordenen ni practiquen nuevos actos de fiscalización hasta el 29 de abril de 2011, dirigidos a los patrones ubicados en los municipios que se precisan en el mismo Acuerdo, así como también que se omita la imposición de multas o, en su caso, se dejen sin efecto las impuestas a los patrones que lo soliciten, en razón de las circunstancias antes mencionadas.

Los beneficios antes precisados también podrán extenderse a todos aquellos municipios que se listen en las declaratorias de emergencia que publique la Secretaría de Gobernación en el Diario Oficial de la Federación, con motivo de las heladas antes referidas.

Por lo que respecta al segundo acuerdo se autoriza una modificación al **Instructivo para el Trámite y Resolución de las Quejas Administrativas** ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en vigor desde septiembre de 2004.

La modificación aprobada consiste en la adición de un párrafo al inciso c) de la fracción III del artículo 22 del mencionado Instructivo, referido al contenido del Dictamen de resolución de la queja.

La citada fracción se refiere al resumen de la investigación realizada por las áreas institucionales de Atención y Orientación al Derechohabiente del IMSS, en atención a la queja presentada y, en concreto, sobre las consideraciones que deba formular el área jurídica del IMSS que atienda la queja, relacionadas con la cuantificación de la indemnización que, en su caso, proceda conceder al quejoso.

El nuevo párrafo simplemente precisa que tales consideraciones sólo se solicitarán en caso de que la opinión médica respectiva establezca la procedencia de la queja administrativa correspondiente y tiene como objeto simplificar el trámite y acelerar la resolución de las referidas quejas.

Hasta la fecha, el expediente integrado debía contener la cuantificación de la posible indemnización en todos los casos, incluso aquéllos que finalmente se declaraban como improcedentes, con apoyo en razonamientos de tipo médico.

Éstos Acuerdos en cuestión entraron en vigor el pasado miércoles 2 de marzo.

Recibe un cordial saludo.

Javier Patiño Rodríguez

Para orientación adicional favor de contactarnos al correo electrónico cass@cass-abogados.com; o vía telefónica.